

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO MINIMA CUANTIA 2020-026	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 palacio de justicia
---	---

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD Vélez, Santander, Treinta y Uno de Agosto de dos mil veinte

Como la demanda que precede reúne las formalidades de ley exigidas en los artículos 82 y s.s. del C. G.P., es este Juzgado competente para conocer de la misma por la cuantía de la acción, el domicilio de los demandados y por el lugar del cumplimiento de la obligación; aunado a lo anterior, se allegaron las copias para el archivo y para el traslado, y los títulos valores allegados, LETRAS DE CAMBIO, prestan mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el art. 422 del mismo estatuto procedimental; por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento u orden de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 430 del C.G.P, en contra de **RAFAEL MOLINA CANCHILA**, identificado con la C.C. N. 10.883.366 con lugar para notificación en la Escuela Rural de la Vereda el Ropero de Vélez, Santander, desconociéndose dirección de correo electrónico y contra **AVADIDO JESUS ZARAZA TIRADO** identificado con la C.C. N. 12.950.184 con lugar para notificación en la Escuela Rural de la Vereda el Ropero de Vélez, Santander, desconociéndose dirección de correo electrónico, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se les haga, paguen a favor de **LUIS ENRIQUE ARIZA HERNANDEZ**", quien actúa a través de apoderado para el cobro judicial, las siguientes sumas de dinero:

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO MINIMA CUANTIA 2020-026	JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 palacio de justicia
---	--

1.- Por la suma de **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.00)**, por concepto de capital contenido en el título valor (letra de cambio) creado el 30 de Agosto de 2016 y con fecha de vencimiento el día 30 de Agosto de 2017 que debían cancelar los demandados RAFAEL MOLINA CANCHILA y AVADIDO JESUS ZARAZA TIRADO, a favor del demandante.

1.1.- Por la suma de **SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DECISEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$727.516.67)** correspondiente a los INTERESES MORATORIOS a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el día 31 de Agosto de 2017 y hasta el día 07 de Febrero de 2020, (fecha de presentación de la demanda) y por los que se causen desde el día 8 de Febrero de 2020, hasta cuando se produzca el pago total de la obligación.

1.2.- Por la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000.00)** por concepto de capital contenido en el título valor (letra de cambio) creado el 29 de Diciembre de 2016 y con fecha de vencimiento el día 30 de Agosto de 2017 que debían cancelar los demandados RAFAEL MOLINA CANCHILA y AVADIDO JESUS ZARAZA TIRADO, a favor del demandante.

1.3.- Por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$363.758.33)** correspondiente a los INTERESES MORATORIOS a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el día 31 de Agosto de 2017 y hasta el día 07 de Febrero de 2020, (fecha de presentación de la demanda) y los que se causen desde el día 8 de Febrero de 2020, hasta cuando se produzca el pago total de la obligación.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO MINIMA CUANTIA 2020-026	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 palacio de justicia
---	---

1.4.- Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a los señores **RAFAEL MOLINA CANCHILA, identificado con la C.C. N. 10.883.366** con lugar para notificación en la Escuela Rural de la Vereda el Roperero de Vélez, Santander, desconociéndose dirección de correo electrónico y **AVADIDO JESUS ZARAZA TIRADO identificado con la C.C. N. 12.950.184** con lugar para notificación en la Escuela Rural de la Vereda el Roperero de Vélez, Santander, desconociéndose dirección de correo electrónico, conforme al artículo 291 y siguientes del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda por el término de ley, advirtiéndole que dispone de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para contestar y/o proponer excepciones que crea tener en su favor. Sin embargo, atendiendo lo normado en el artículo 8° del decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación podrá efectuarse privilegiando la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, así como los anexos respectivos, en razón a la pandemia por la COVID-19 y se allegará al correo electrónico de este despacho, las evidencias correspondientes de la remisión respectiva. Si se realiza por este medio, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: Reconózcase personería para actuar al Doctor JUAN EVANGELISTA MORENO QUINTERO, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la C.C. N. 8.186.612 expedida en Necoclí Antioquia y T.P.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO MINIMA CUANTIA 2020-026	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 palacio de justicia
---	---

N. 157279 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del endoso conferido por el señor LUIS ENRIQUE ARIZA HERNANDEZ.

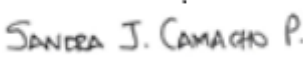
CUARTO: Archívese copia de la demanda y radíquese la presente actuación.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



MARIA SMITH MARTÍNEZ GUIDO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD. Hoy 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 037  SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO. SECRETARIA.
--